



Amnistía Internacional ante la “XXXV Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (RAADH)”

AMR 03/2481/2020

Ante la celebración de la XXXV reunión de las Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del Mercosur la organización tiene a bien poner a disposición de estas autoridades las siguientes recomendaciones, a fin de garantizar que el enfoque de derechos humanos guíe el desarrollo de políticas públicas. En particular, aquellas concernientes a combatir el COVID 19, solicitando que sean tenidos en cuenta en la declaración final de dicha reunión.

Amnistía Internacional reconoce que la pandemia del COVID-19 afecta a todas las personas, pero no de la misma forma. Para mediados de marzo de 2020, muchos países de las Américas habían dictado toques de queda, decretos de emergencia y medidas de confinamiento para responder a la propagación de la pandemia.¹ En varios países de la región muchas de estas medidas se habían convertido en medidas represivas, afectando desproporcionadamente a personas marginalizadas en necesidad de acceso a alimentación, asistencia médica y otros servicios básicos.²

En ese sentido, y atendiendo al impacto diferenciado que el COVID-19 está teniendo en los grupos en especial situación de vulnerabilidad, Amnistía Internacional considera de particular preocupación, la situación de derechos humanos en Brasil.

Así, transcurridos aproximadamente tres meses y medio³ desde el primer caso de COVID-19 reportado en Brasil, dicho país cuenta con el mayor número de casos de América Latina, y segundo en el mundo en número de personas infectadas por el virus, con 584.016 casos y 32.548 muertes. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), Brasil todavía no ha entrado a la fase más crítica de la pandemia,⁴ por lo que el problema podría agravarse aún más si la misma no es atendida de manera adecuada y con respeto a los más altos estándares de derechos humanos.

Tal como se ha mencionado, Amnistía Internacional reconoce que la pandemia por el COVID-19 afecta a la población en general. Sin embargo, su impacto es diferente en distintos grupos de la sociedad en Brasil. La desigualdad persistente en ese país contribuye al mayor riesgo para los grupos que históricamente han estado en situación de vulnerabilidad, tales como residentes en favelas, personas privadas de libertad, personas viviendo en situación de calle, población afrodescendiente urbana y tradicional (quilombolas), mujeres cis y trans, pueblos indígenas, trabajadores sin contrato fijo, población LGBTQI, niñas y niños, así como personas de edad mayor, y personas que trabajan en el sector de la salud que no cuentan con equipos de protección adecuados.

¹ Véase Amnistía Internacional, “El costo de curar: los derechos de las personas trabajadoras de la salud en las Américas durante el covid 19 y más allá”. 19 mayo 2020, Índice: AMR 01/2311/2020. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/2311/2020/es/>

² Véase Amnistía Internacional, “Américas: Las autoridades deben proteger a la población del COVID-19 en lugar de recurrir a medidas represivas 15 mayo 2020. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/americas-authorities-must-protect-people-covid19-repressive-measures/>

³ El 26 de febrero se diagnosticó el primer caso de COVID-19 en Brasil. Para más información: <https://covid.saude.gov.br/>

⁴ El 1 de junio de 2020, Michael Ryan, director de emergencias de la Organización Mundial de la Salud, informó en una rueda de prensa que Brasil y todos los países de la América Central todavía no han llegado al pico de contaminaciones por el COVID-19. Disponible en: <https://g1.globo.com/bemestar/coronavirus/noticia/2020/06/01/brasil-teve-um-dos-maiores-aumentos-em-numeros-de-casos-aponta-oms.ghtml>



La organización ha podido constatar que la respuesta al COVID-19 por parte de las autoridades brasileñas no ha sido la adecuada para atender a las distintas particularidades de grupos en situación de vulnerabilidad. Si bien es cierto que algunos ministerios y secretarías estatales han tomado medidas para atender las necesidades de determinados grupos, dichas medidas son aisladas y/o tardías, como se demuestra a continuación.⁵

1) Pueblos indígenas y quilombolas

De acuerdo con información proporcionada por la Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil (APIB), hasta el 2 de junio, 147 personas indígenas han muerto por el COVID-19, y 1.350 han sido infectadas por el virus.⁶ El número difiere a los reportados por la Secretaría de Salud Indígena (SESAI), que señala que 51 personas indígenas han muerto y que 1371 casos habrían sido confirmados⁷.

Amnistía Internacional ha podido observar cómo la respuesta a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras comunidades tradicionales ha sido insuficiente para contener el avance del virus en sus respectivas comunidades. Las dos principales medidas anunciadas por el gobierno han sido la atención especializada por parte de la SESAI y la ayuda humanitaria. Sin embargo, la organización pudo constatar que la ayuda humanitaria ofrecida el 23 de marzo de este año por el Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos a las comunidades indígenas y quilombolas todavía no ha sido entregada en su totalidad. De acuerdo con la información disponible por el propio Ministerio, apenas 95.500 de las 300.000 canastas básicas han sido entregadas.⁸ Según se desprende de las acciones llevadas a cabo para ayuda humanitaria indígena y quilombolas todavía no se ha realizado la entrega de la ayuda humanitaria en el norte del país, donde se concentra la mayor parte de los pueblos indígenas.

La organización también observa con preocupación que actividades extractivas, como por ejemplo la minería, han sido consideradas actividades esenciales durante la pandemia por parte del Ministerio de Minas y Energía.⁹ En el marco del decreto que la denomina como actividad esencial, es necesario respetar los territorios de los pueblos indígenas, y debería tomarse en consideración la posibilidad de la suspensión de megaproyectos, evitando de dicho modo que el personal de las empresas acceda a los territorios indígenas durante las cuarentenas.

Asimismo, la organización ha recibido información preocupante sobre la situación del pueblo indígena *Yanomami* debido a la presunta existencia de la minería ilegal en su territorio. De acuerdo con un estudio del Instituto Socioambiental (ISA) y de la *Universidade Federal de Minas Gerais* (UFMG), deben adoptarse urgentemente medidas para contener la transmisión de la enfermedad. De no ser así, alrededor de 5.600 yanomamis podrían infectarse, considerando solo los pueblos cercanos a las zonas mineras, lo que representaría 40% de la población. Hasta el 1 de junio, de acuerdo con el mismo estudio, 55 casos habían sido confirmados y tres indígenas habían muerto por el COVID-19.

⁵ Al respecto véase <http://www.mpf.mp.br/df/sala-de-imprensa/noticias-df/covid-19-mpf-abre-inquerito-para-investigar-execucao-orcamentaria-de-combate-a-pandemia>

⁶ Para más información: Aticulação dos Povos Indígenas do Brasil. Plataforma Quarentena Indígena. <http://quarentenaindigena.info/casos-indigenas/>

⁷ Para más información: Secretaria de Saúde Indígena. <http://www.saudeindigena.net.br/coronavirus/mapaEp.php>

⁸ De acuerdo con información disponible en la página del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos las canastas básicas han sido distribuidas de la siguiente manera: 24.000 en Mato Grosso; 5.338 en Minas Gerais; 6.450 en Rio Grande do Sul; 6.000 en Paraíba; 1.334 en Pernambuco; 4.900 en Bahía, y 13.500 entre Paraná y Santa Catarina. Información disponible en: <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/covid-19/acoes>

⁹ Véase Decreto 135/2020 del. 28 de marzo de 2020.



2) Privados de la libertad

De acuerdo con la información de la unidad a cargo de las cárceles (*Departamento Penitenciário Nacional – DEPEM*) en febrero de 2020 había 758.676,¹⁰ personas privadas de libertad en cárceles en Brasil, ocupando el tercer lugar en el ranking de países con mayor población carcelaria en el mundo de acuerdo con el *World Prison Brief*.¹¹

Las medidas anunciadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública sobre las personas privadas de libertad implican dos medidas básicas: la suspensión de visitas familiares y la inversión en prevención del COVID-19 adentro de las cárceles. Amnistía Internacional considera que la suspensión de visitas presenciales no resuelve la cuestión de la salud pública adentro de las cárceles, y toma nota que, de acuerdo con la Defensoría Pública del Estado de São Paulo, una Corte (*9ª Vara da Fazenda Pública*) declaró que dicha medida es una violación a un derecho fundamental constitucional, por lo que la Corte ha solicitado a la Secretaria de Seguridad Pública que se creen las condiciones necesarias para la comunicación por vía telefónica y/o virtual.¹²

La organización considera que las personas privadas de la libertad deben recibir protección y acceso a atención médica, sin discriminación ante el COVID-19. Además, estima que debe considerarse seriamente la liberación anticipada o condicional de las personas presas en situación de especial riesgo, como las de mayor edad o las que padecen enfermedades graves, incluidas las que tienen afectaciones al sistema inmune, así como aquellas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión preventiva.

3) Favelas

Además de las preocupaciones por las consecuencias de la pandemia en las favelas, habitada en su gran mayoría por personas afro y pobres, la organización expresa su preocupación por la ejecución de operativos policiales en dichas localidades durante el aislamiento social, los cuales, según la información que se dispone, estarían siendo recomendados por las autoridades sanitarias. Estos tipos de acción, como las ocurridas en el “*Complexo do Alemão*” el (15 de mayo) y “*Complexo do Salgueiro*” (19 de mayo) han impedido que la ayuda humanitaria sea recibida de parte de organizaciones de la sociedad civil. Ello dificulta que las personas cumplan con las recomendaciones sanitarias para la contención de la pandemia, resultando, en el caso del “*Complexo del Salgueiro*” en la muerte del niño João Pedro, de 14 años. Amnistía Internacional ha solicitado al gobernador del Estado de Rio de Janeiro y al Jefe de Policía se abstenga de realizar operaciones durante la pandemia y que esas solamente sean realizadas cuando tengan la garantía total de que las vidas de todos y todas las residentes estarán protegidas. También ha exigido que los agentes estatales, que pueden ser agentes transmisores del COVID-19, tomen las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de los residentes de las comunidades.

4) Derecho a la información

Todas las personas y comunidades afectadas tienen derecho a información clara, accesible, oportuna y relevante sobre la naturaleza y el grado de la amenaza a la salud. También tienen derecho a la información sobre las posibles medidas que se tomen para mitigar los riesgos, a la alerta temprana sobre las posibles consecuencias futuras y sobre las iniciativas de respuesta en curso. En ese sentido, Amnistía Internacional ve con preocupación el impacto que la “información falsa” pueden tener sobre las personas en general, pero específicamente sobre grupos en situación de vulnerabilidad.

¹⁰ Información del Departamento Penitenciário Nacional. Disponible en: <http://depen.gov.br/DEPEN/depen/sisdepen/infopen/infopen>

¹¹ Para más información: <https://www.prisonstudies.org/world-prison-brief-data>

¹² Véase Defensoría Pública del Estado de São Paulo. Disponible en: <https://www.defensoria.sp.def.br/dpesp/Conteudos/Noticias/NoticiaMostra.aspx?idItem=89653&idPagina=1&flaDestaque=Y>



Además, recuerda a las autoridades brasileñas que la mejor manera de evitar las consecuencias negativas de la “información falsa” es a través de la creación, por parte de las autoridades, de un sistema confiable y rápido de información precisa que genere una mayor confianza por parte del público en general. Esto es esencial para contener eficazmente la propagación del virus y evitar el mal uso de los recursos. Amnistía Internacional, conoce que a la fecha existen dos proyectos de ley¹³ en trámite sobre el tema de la “falsa información” y urge a las autoridades a que se asegure que cualquier ley sobre el tema respete los derechos humanos, en particular la libertad de expresión.

Para la organización, es claro que la respuesta a la pandemia de Covid-19 debe tener en cuenta las especificidades que afectan la vida de grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, Amnistía Internacional ha podido verificar que desde las más altas autoridades brasileñas ha existido una negación a las recomendaciones de la OMS, lo que ha llevado a una coordinación inadecuada o insuficiente por parte del gobierno federal. Lo anterior, podría poner en peligro la vida los y las brasileñas.

5) Conclusiones

Amnistía Internacional estima que la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto las serias desigualdades en la región, y en el caso particular de Brasil no se han atendido a los enfoques diferenciados para combatirla, así como tampoco han existido respuestas adecuadas de las más altas autoridades del país. En ese sentido, la organización hace un llamado a la RAADH a aunar esfuerzos y llevar a cabo todas las gestiones del más alto nivel para que los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad sean garantizados en Brasil y en todo otro Estado de la región.

Por último, teniendo en cuenta que la pandemia del COVID 19 es la emergencia sanitaria más grande de nuestros tiempos, Amnistía Internacional hace un llamado para que, en la resolución final de esta RAADH, se reafirmen los compromisos a los que ya ha hecho alusión la OMS, en particular en su llamado a participar del fondo de Acceso a la Tecnología Covid-19 (C-TAP),¹⁴ así como los realizados por Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”¹⁵ y la Organización de Estados Americanos en su resolución CP/RES. 1151 (2280/20) “Respuesta de la OEA a la Pandemia del COVID-19”¹⁶ para que se asegure la cooperación internacional efectiva entre los Estados, incluido el intercambio de recursos, conocimientos e información, innovaciones, descubrimientos científicos y provisiones para hacer frente a la pandemia.

¹³ Actualmente, existen en Brasil dos proyectos de ley sobre “Falsa Información”. El proyecto de Ley 2927/2020 en la cámara de los diputados y el 2630/2020 en el senado.

¹⁴ El fondo de acceso a la tecnología es una iniciativa de la OMS de forma conjunta con Costa Rica, la que busca que las vacunas, pruebas, tratamientos y tecnologías contra el COVID-19 sean accesibles para todos. Para más información véase <https://news.un.org/es/story/2020/05/1475182>

¹⁵ Véase CIDH Resolución 01/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 10 de abril de 2020. Para más información véase <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

¹⁶ Véase OEA “Respuesta de la OEA a la pandemia de COVID 19” CP/RES. 1151 (2280/20), del 17 de abril de 2020. Para más información véase https://www.oas.org/es/centro_noticias/fotonoticia.asp?sCodigo=FNC-98945

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

